

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 AGO 2022

**PROCESO PERTENENCIA
RAD. No.: 2019-00249**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la actuación téngase en cuenta que fenecido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas en reconvención *Johanna Paola Soto Ortiz y Martha Rocío Ortiz González* a voces de lo normado en el artículo 370 del C.G. del P., los demandantes en reconvención guardaron silencio.

De otra parte, se evidencia que si bien el apoderado judicial de los demandantes principales y demandado en reconvención el pasado 23 de marzo de 2022, retiro oficio No. 0230 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá para su correspondiente diligenciamiento, a la fecha no ha documentado tal actuación ni se ha obtenido respuesta de esa autoridad, por lo que se **REQUIERE** al extremo actor y apoderado judicial del demandado en reconvención para que se sirva indicar y acreditar el tramite impartido a la referida comunicación dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación que se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>68</u>	Hoy <u>09 AGO 2022</u>
 PABLO ALBERTO TELLO LARA SECRETARIO	